

Bogotá, D.C.

603

Señor

ANONIMO/ANONIMO

Fijar en Cartelera

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado sólo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Derecho de Petición Anónimo presentado por habitantes de las Casas Exteriores de la Urbanización Ciudadela Colsubsidio Manzanas Cinco y Seis de esta ciudad.

Referencia: Rad. Orfeo 20236010172242- Alcaldía Local de Engativá

Respetados Ciudadanos:

En atención al **DERECHO DE PETICION** presentado por ustedes, mediante el radicado Orfeo 20236010172242 del 22 de agosto del presente año, en el cual manifiesta su inconformidad: *“al manifestar la preocupación que se tiene a los habitantes de las manzanas 5 y 6 de la Ciudadela Colsubsidio de la calle 81 con carrera 113 y calle 82 con carreras 112F Y G donde los antejardines de la mayoría de dichos predios hayan sido construidos para colocar toda clase de establecimientos comerciales quitando para ello el paramento exterior de los predios, (...) igualmente tenemos el conocimiento que el propietario del inmueble ubicado en la carrera 113 No 81-30 en julio 5 del presente año se ordenó una visita técnica al predio con el fin verificar las obras que se están adelantando en el mismo, por lo anterior solicitamos a su despacho que dentro de las atribuciones que corresponden se lleve a cabo los procesos requeridos para el restablecimiento de las zonas en infracción (...)”*

Teniendo en cuenta el contenido del escrito presentado por parte de ustedes en calidad de habitantes de la Localidad de Engativá y más concretamente de la Ciudadela Colsubsidio Manzana 5 y 6, escrito a través del cual manifiestan ustedes su descontento e insatisfacción con respecto a la labor ejercida por parte de esta Alcaldía Local de Engativá (área de gestión Policiva y Jurídica) e Inspecciones con respecto a la problemática de orden urbanístico que se está presentando más específicamente las manzanas 5 y 6 de la Ciudadela Colsubsidio en lo atinente al endurecimiento y construcción de las zonas de Antejardín de los predios correspondiente a dicha Ciudadela; Nos permitimos indicar que la problemática que se presenta en dicho sector es un problemática que se presente de manera generalizada no solamente en la localidad de Engativá, sino tanto en el Distrito Capital como en todo el país, no obstante lo anterior y teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas a las autoridades administrativas y Policivas de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (código Nacional de Policía y Convivencia) y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1504 de 1998, Decreto 735 de 1992 artículo 9 los cuales indican al respecto: *“ que los antejardines son áreas de propiedad privada, que hacen parte del espacio público de la ciudad , los cuales al prestar una función paisajista y ambiental, no pueden ser construidas ni ocupadas, ni variarse su destinación “* en armonía con el POT Decreto 555 del 2021, esta Alcaldía Local de Engativá de manera mancomunada con el área de gestión Policiva Y jurídica e Inspecciones de Policía, ha logrado adelantar y tramitar los siguientes procesos (expedientes) y querellas en una gran diversidad de predios ubicados en la ciudadela Colsubsidio manzana 5 y 6 entre la calle 81 con carrera 113 y calle 82 con carreras 112 F Y G, todo ello con el único objetivo de tramitar y adelantar los procesos administrativos y policivos que permitan retrotraer y restablecer el espacio Público de aquellos predios cuyos antejardines han sido objeto de intervención y/o construcción constituyendo perturbaciones e infracciones urbanísticas, para su conocimiento y nos permitimos relacionar los predios objeto de Inspección, control y vigilancia por parte de estas dependencias:

En el área de Gestión Policiva y Jurídica existen en la actualidad 17 procesos para 17 predios de la Ciudadela Colsubsidio que son:

Dirección	Nº Expediente	serie
calle 81 # 113- 20	20166038901003771	Obras
calle 82 # 112 F - 71	20166038901003761	Obras
calle 82 # 112F -65 L1	20166038901003751	Obras
Calle 82 # 112F - 05	20166038901003741	Obras
calle 82 # 112G - 51	20166038901003421	Obras
CALLE 82 # 112G -39	20091009901000041	Obras
calle 81 # 113 - 26	20111008801000691	Establecimientos
calle 81 # 113 - 14	20101008801000931	Establecimientos
calle 82 # 112G - 39	20176038801003191	Establecimientos
calle 82 # 112G - 33	20176038801003181	Establecimientos



calle 82 # 112F - 05	2017603880100317E	Establecimientos
calle 82 # 112F - 89	20161038801000191E	Establecimientos
calle 82 # 112F - 65	20151008801000077E	Establecimientos
calle 82 # 112F - 71	20151008801000067L	Establecimientos
CALLE 82 # 112G - 45	20121008801000031E	Establecimientos
calle 82 # 112F - 23	20101008801000047E	Establecimientos

De los cuales seis (6) corresponden a obras y los diez restantes sobre el tema de Establecimientos de comercio.

De igual forma nos permitimos informar los casos que se siguen al respecto en las inspecciones de policía con sus respectivos números de expedientes, inspección asignada y tipo de perturbación o infracción registrada, los cuales son:

DIRECCION	EXPEDIENTE	INSPECCION	COMPORTAMIENTO
CL 81 # 113 - 39 CASA 8 AGRUP LOS YARUMOS. CIUDAD DE LA COLSUBSIDIO	2017603490101882F	Inspección 10B	PERTURBACION
CL 81 # 113 - 19 Casa 7	2019603890100034E	Inspección 10F	OBRAS
CALLE 81 # 113 - 26	2020604490106053E	Inspección 10F	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
CALLE 81 # 113 - 20	2020604490106052E	Inspección 10E	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
CL 81 # 113 - 46	2020604490100039E	Inspección 10D	PERTURBACION
CALLE 81 # 113 - 14	2022604490100078E	Inspección 10B	OBRAS
CALLE 81 # 113 - 39 CASA 25	2023604490100029E	Inspección 10E	PERTURBACION
CL 81 # 113 - 39 CS 8	2022604490101490E	Inspección 10D	QUIRELLA POR CONVIVENCIA
CALLE 81 # 113 - 39 - CASA 23	2023604490100570E	Inspección 10B	QUIRELLA POR CONVIVENCIA
CALLE 82 # 112 F - 10 APTO 104 TORRE 19	2022604490100332E	Inspección 10G	PERTURBACION
CALLE 82 # 112 F - 89 LOCAL 1 Y 2	2019604490112129E	Inspección 10F	OBRAS
CL 82 # 112 F - 59	2019604490112128E	Inspección 10C	OBRAS
CALLE 82 # 112 G - 03	2019604880101395E	Inspección 10A	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
CL 82 # 112 F - 10 EDIFICIO ARCS AZULES INTERIOR 37 APT 302	2019604490112496E	Centro de Traslado por protección Turno 2	QUIRELLA POR CONVIVENCIA

Es de precisar que la información contenida en los cuadros antes citados corresponde a los datos brindados por cada uno de los referentes de área de Gestión Policial y Jurídica e Inspecciones de Policía respectivamente.

Finalmente, con respecto a la visita ordenada por parte de esta área de Gestión Policial y Jurídica de esta Localidad, se informa que la misma fue debidamente realizada el día 24 de julio de 2022 por parte del Ingeniero de Apoyo –Asesoría de Obras quien indico:

“se concluye lo siguiente: 1. Determinar si existe construcción en el área del antejardín: Se evidencia endurecimiento en zona verde del antejardín con área aproximada de 1,5 X 2,0 = 3,0 M2 Aprox. Artículo 123. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público. b. Las áreas privadas afectas al uso público se conforman por: los antejardines y las áreas de mitigación de impactos urbanísticos y deben cumplir con las siguientes directrices generales de diseño: 1. No se permite el cerramiento de los antejardines y demás áreas privadas afectas al uso público, y se debe garantizar la conexión y continuidad directa con el espacio público colindante. 7. Se deben incorporar coberturas verdes en al menos el 20% del área total que mejoran la calidad ambiental sin que con ello se impida la congregación de personas y el espacio adecuado para las actividades de encuentro. 2 a) Establecer el área de infracción en metros de construcción y vetustez de las obras: Se evidencia presunta infracción al régimen urbanístico, en Antejardín. b) Norma urbana especial de edificabilidad aplicable al predio en particular: El predio se encuentra en una zona de tratamiento urbanístico de Consolidación en un: Área de Actividad Proximidad – AAP - Receptora de soportes urbanos, de acuerdo con el artículo 243 del decreto 555 del 29 de diciembre de 2021. Su uso principal es Residencial y los servicios como comercio, servicios básicos, servicios de oficina y servicios de hospedaje con Complementarios, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que exige la norma para su funcionamiento. c) Determinar si la eventual infracción se encuentra en área legalizable o no, estableciendo las dimensiones correspondientes: La presunta infracción al régimen urbanístico, se encuentra en un área NO legalizable. d) Dar a conocer si la eventual infracción se extiende a espacio público y de ser así, los metros en los que se da y las características de esta: A la fecha No se evidencia afectación de espacio público”. Es de indicar que en consideración del resultado de la visita técnica se concluyó que el predio objeto de la presente visita se encuentra Con Infracción al régimen de Urbanismo por construcción en el área de antejardín en 3,0 m2 no legalizables, que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016

(Código Nacional de Policía y Convivencia) las presentes diligencias se trasladaran por competencia a las Inspecciones de Policía de esta Localidad para su correspondiente reparto y apertura de la respectiva querrela. Cualquier inquietud o duda al respecto estaremos prestos a atenderlas de manera oportuna.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Oscar Rene Lozano 

Revisó: Jhon Roger Martínez Martín. 

Aprobó: Hugo Fernando Sierra Cubillos 

Aviso público

Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy 29 SEP 2023 siendo las 7 am, se fija el presente documento en lugar visible al público en el edificio Alcaldía Local de Engativá, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció expuesto al público por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 05 OCT 2023.

